



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00028

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Acuerdo de Concejo N° 074-2021-MDA/CM.

Ananea, 25 de agosto del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

### VISTO:

- Oficio N° 032-2021-CUDRCA/A, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Presidente de la Rondas Campesinas del Distrito de Ananea, Sr. Abel Hugo Ramos Mamani;
- Informe N° 369-2021-MDA/SGDHIS, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social (e), Prof. Regina Julieta Ticona Flores;
- Informe N° 257-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- Opinión Legal N° 169-2021-MDA/OAJ, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional", que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conexo con el inciso 3) del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, señala que: "es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad";

Que, mediante Ley de Rondas Campesinas N° 27908, Ley que reconoce personalidad jurídica como forma autónoma y democrática de organización comunal, el artículo 5° de la ley invocada prescribe que una vez inscrita la ronda campesina en los registros públicos deberá proceder su inscripción en la Municipalidad de su jurisdicción a fin de establecer relaciones de coordinación, norma que resulta concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 025-2003-JUS – Reglamento de la Ley N° 27908. Que, las Rondas Campesinas tienen por finalidad contribuir al desarrollo la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial sin discriminación de ninguna índole conforme a la Constitución y las leyes. Colaboran con la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 3.3 del artículo 86° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, coordinación con autoridades y organizaciones sociales para el ejercicio de sus funciones las Rondas Campesinas coordinan en el marco de la legislación nacional con las autoridades políticas, policiales, municipales, representantes de la Defensoría de Pueblo y otras de la Administración Pública. Asimismo, pueden establecer coordinaciones con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas dentro de su ámbito local, regional o nacional;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27908: Coordinación y apoyo con autoridades jurisdiccionales. Las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las rondas campesinas respetando las autonomías institucionales propias. Los dirigentes de las rondas pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, son funciones del Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social: Apoyar y promover la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de capacidades y organización los procesos de consulta de carácter local, sobre el desarrollo humano sostenible y participación ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 032-2021-CUDRCA/A, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Presidente de la Rondas Campesinas del Distrito de Ananea, Sr. Abel Hugo Ramos Mamani, donde solicitan apoyo con presupuesto para el

P á g . 1 | 2







# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"XXIV Encuentro Regional de Rondas Campesinas – 2021", el cual se llevara a cabo el día 27 y 28 de agosto del presente año, en el Estadio Municipal Luis A. Gutiérrez Toro y en la noche del día 27 de agosto, se llevara la noche cultural e el coliseo cerrado de la Provincia de San Antonio de Putina, a fin de que participen los ronderos del distrito, para fortalecer, concientizar y coordinar en el marco de la legislación nacional con las autoridades políticas, municipales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la administración pública;

Que, mediante Informe N° 369-2021-MDA/SGDHIS, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social (e), Prof. Regina Julieta Ticona Flores, quien eleva el Plan de Trabajo: "Apoyo Económico a las Rondas Campesinas para el evento, XXIV Encuentro Regional de Rondas Campesinas – 2021", a fin de incentivar y reconocer la participación de las rondas de la jurisdicción, por lo que insta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitir la opinión presupuestal, para dar el cumplimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 257-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, quien en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para realizar el Plan de Trabajo: "Apoyo Económico a las Rondas Campesinas para el evento, XXIV Encuentro Regional de Rondas Campesinas – 2021", indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 2,000.00 soles de acuerdo al siguiente detalle:

- \* Sec. Funcional o Meta : 0037 Apoyo a las Organizaciones Bases.
- \* Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- \* Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos.
- \* Presupuesto Disponible : S/ 2,000.00 soles

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2021-MDA/OAJ, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo **OPINA: 3.1.- PROCEDENTE. APROBAR** el Apoyo vía subvención economía del Plan de Trabajo denominado: "Apoyo Económico a las Rondas Campesinas para el evento, XXIV Encuentro Regional de Rondas Campesinas – 2021", hasta por la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 257-2021-MDA/OPPI-WCL; **3.2.- Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos;**

En ese entender, el Concejo Municipal luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en Oficio e Informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Apoyo vía subvención economía del Plan de Trabajo denominado: "Apoyo Económico a las Rondas Campesinas para el evento, XXIV Encuentro Regional de Rondas Campesinas – 2021", hasta por la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados; asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Apoyo vía subvención economía del Plan de Trabajo denominado: "Apoyo Económico a las Rondas Campesinas para el evento, XXIV Encuentro Regional de Rondas Campesinas – 2021", hasta por la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático de acuerdo al siguiente detalle:

- \* Sec. Funcional o Meta : 0037 Apoyo a las Organizaciones Bases.
- \* Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- \* Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos.
- \* Presupuesto Disponible : S/ 2,000.00 soles.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA DE ANANEA  
Tec. Leonardo Huancá Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Madeleine G. Ayaza Chocho  
SECRETARIA GENERAL

P á g . 2 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea